AIR de Impacto Moderado

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD, ELABORACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

Información General	
Tipo de MIR:	AIR de Impacto Moderado
Título del anteproyecto:	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD, ELABORACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Responsable Oficial:	Miguel Messmacher
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER
Ordenamiento Jurídico:	Disposiciones de carácter general

Archivos que contiene la Regulación
34854.131.59.2.Disposiciones.zip

Punto de Contacto	
Nombre :	Antonio Reyna Castillo
Cargo :	Vicepresidente Jurídico de la CONSAR
Teléfono :	3000- 2647
Correo Electrónico :	areyna@consar.gob.mx

Detalles de la MIR

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Describa los objetivos generales de la regulación propuesta::

Podemos dividir y describir los objetivos de esta regulación en los siguientes rubros: • Titulo Segundo, Capítulo II. Del registro y reconocimiento de las operaciones contables de la SIEFORE. Este apartado tiene como objetivo compilar las normas que transparenten y agilicen los procesos contables de una SIEFORE. Esto para lograr que las operaciones diarias sean clasificadas con criterios estándares y objetivos, asegurando la información veraz en los registros. Lo anterior es de gran ayuda para poder observar el desarrollo en las inversiones de una SIEFORE, al poder sujetar la información a estándares homologados. Registro y reconocimiento correcto de las operaciones diarias contables de la SIEFORE, a fin de brindar certeza y obtener una visión clara de los flujos de capital a los que está sujeta una SIEFORE. Lo anterior para maximizar el uso de los recursos administrados. Si existen casos limites en cuanto al registro de operaciones contables de la SIEFORE, se establece que las normas NIF y NIIF (Normas de Información Financiera y Normas Internacionales de Información Financiera, respectivamente) aplicarán. Esto para lograr la mayor consistencia posible en el registro de operaciones de todas las SIEFORES. Se evita que exista manipulación en el registro de operaciones. Con el fin de contar con un criterio objetivo, se explicita una fórmula matemática que indica el valor de la variación obtenida por errores u omisiones de registros contables que afecta el valor de los activos objeto de

inversión. Para mantener registros contables consistentes, veraces y exactos, las SIEFORES deben reconocer los precios actualizados para la valuación de los activos objeto de inversión, así como las obligaciones, derechos e intereses devengados. • Titulo Segundo, Capítulo III. De las provisiones por las comisiones que cobren las AFORE y el Mandatarios. Se establece la adecuada estimación de las comisiones que cobran las AFORE y los mandatarios para transparentar la conformación de comisiones. Se indica que los recursos de los trabajadores son empleados al menor costo posible y con la mayor transparencia posible. Se establece la forma en que deben ser calculados los costos que sean difíciles de determinar a fin de evitar malas prácticas contables ya que es necesario brindar la mayor uniformidad en zonas grises, para lograr la consistencia de la información presentada por todas las SIEFORES. Las comisiones impactan directamente en los recursos pensionarios del trabajador y conocer cuál es su conformación ayuda a obtener mejores negociaciones y tasas. Se establecen los criterios para el registro contable del activo administrado por el mandatario ya que la regulación actual no prevé estas reglas ni regula el tema concretamente. • Titulo Tercero, Capítulo I. De los criterios para el registro contable del Activo Administrado por el Mandatario. El custodio que esté a cargo de los activos objeto de inversión deberá llevar la contabilidad así como determinar el total de dichos activos (conocido como NAV) lo anterior para dar certeza a las cantidades totales administradas. Asimismo, estas disposiciones indican que la información relativa a dichos mandatos de inversión deberá ser revelada en tiempo y forma para logar una publicidad idónea. Para dar certezas a los cálculos de las comisiones así como del total de los activos administrados, se indican que días son considerados como inhábiles. Igualmente, se indica la fórmula matemática que será utilizada para calcular el activo total de la SIEFORE y contempla los activos administrados por un mandatario. Para mantener estándares confiables, transparentes y consistentes, se regula las transacciones hechas por mandatarios en operaciones con diferentes usos horarios. Por ultimo con el fin de no invadir competencias o facultades no atribuibles a la Comisión de acuerdo a la legislación aplicable, las disposiciones aquí descritas no modifican, crean o eliminan obligaciones de carácter fiscal. • Titulo Tercero, Capítulo II. De las variaciones en la valuación del Activo Administrado por el Mandatario. Respecto de los activos administrados por el mandatario, cuando se trate de operaciones no confirmadas con información sujeta a variaciones, los efectos de las variaciones deberán ser registrados en cuanto se conozcan, esto es para evitar registros contables inconsistentes. Las variaciones en la información registradas de las operaciones realizadas por el mandatario con activos objeto de inversión, se consideraran no imputable a la AFORE y SIEFORE siempre y cuando no sean significativas y se deriven de información reconocida, lo anterior para delimitar responsabilidades legales. Se deberán fijar límites de tolerancia para las variaciones respecto del total de activos administrado por el mandatario, así como el proceso para evaluar la información relativa a las variaciones y establecer criterios de responsabilidad legal, con el fin de mitigar riegos financieros y legales. Tan pronto como la AFORE conozca de una variación en la valuación del activo administrado por el mandatario, se deberá realizar el ajuste contable correspondiente para observar una consistencia generalizada. • Titulo Cuarto, De los Estados Financieros. Regular la elaboración, presentación, certificación y los requisitos mínimos que deben observar los Estados Financieros de las SIEFORES, a fin de presentar información financiera veraz que mitigue la aparición de potenciales conflictos de interés o malos manejos. Catalogar las cuentas para la agrupación y formulación de Estados Financieros por parte de la SIEFORE, brindando certeza y seguridad en la información financiera. Publicar los formatos y guías para la presentación de Estados Financieros de una SIEFORE, con el fin de compartir estándares entre participantes, asegurando que la información financiera sea considerada como completa y pueda guiar la toma de decisiones de quien trabaja para una SIEFORE, para quien invierte en una SIEFORE y para quien las supervisa. • Titulo Quinto, De la Auditoría Externa. Establecer exigencias mínimas para las Sociedades de Auditoría Externa respecto de su trabajo, el dictamen que emiten y los requisitos que deben cumplir. Para que el trabajador tenga la certeza que sus recursos están siendo invertidos con profesionalismo y con apego a las normas aplicables.

Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Actualmente, la regulación que incide en los temas contables cotidianos de una SIEFORE es insuficiente dada la dinámica cambiante de los mercados y la celebración de nuevas operaciones como son los contratos de mandato de inversión. Actualmente, existen temas que no se encuentran regulados de forma idónea y es necesario establecer un marco normativo para mitigar los posibles riesgos contables (ie. Estados financieros con información no veraz), financieros (ie. Irregularidades detectadas y no reveladas por parte del Auditor Externo), y legales (ie. Responsabilidad de suscribir Estados Financieros con información que no ha sido verificada). Los siguientes temas requieren estar debidamente regulados de acuerdo a las exigencias que debería observar una SIEFORE que participa en el sector financiero nacional e internacional: a. Resarcimiento a los trabajadores por las variaciones observadas en el precio

de las acciones de la SIEFORE. b. Catálogo de Cuentas y una Guía contable extensos y actualizados. c. Reconocimiento de las comisiones cobradas por los mandatarios o custodios. d. Mejor estimación de los gastos realizados en temas de mandatos de inversión. e. Reglas para el reconocimiento de operaciones. f. Variaciones en el activo administrado por el mandatario o custodio. g. Conformación y difusión de los Estados Financieros Básicos a través de la página web y con estándares actualizados. h. Requisitos para ser un Auditor Externo de manera más amplia y específica. i. Las auditorías se apeguen a los estándares internacionales. La regulación propuesta busca precisar y dar certeza a los agentes regulados.

Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

Disposiciones de carácter general

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

Actualmente se encuentra vigente la “CIRCULAR CONSAR 12-11, por la que se dan a conocer las Reglas generales sobre el registro de la contabilidad y elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2002. La Circular Consar 12-11 se encuentra desactualizada conforme a las prácticas contables actuales. Como se ha mencionado anteriormente, hay temas de gran importancia que no se encuentran regulados. En general, la normativa vigente no se apega a las necesidades del mercado financiero internacional y no emite un marco general completo, claro y simple.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Esquemas voluntarios

Análisis de los costos y beneficios#1:

Complica la conformación y revelación de la información contable de una SIEFORE. La falta de transparencia en temas contables puede ser grave, genera asimetrías de información, no se maximizan los recursos invertidos y promueven la aparición de potenciales conflictos de interés.

Selección de alternativa#2:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#2:

Un esquema voluntario imposibilita la estandarizacion de la información contable. Los costos a futuro son altos ya que cada AFORE presentará la información contable a su manera.

Selección de alternativa#3:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#3:

LA obligación de presentar la información contable de las AFORE/Siefore ya se encuentra en ley.

Selección de alternativa#4:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#4:

La emisión de un oficio, la obligación de presentar la información contable se encuentra prevista en Ley y reglamento respectivo.

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

La regulación propuesta es concisa, informa ordenadamente y brinda seguridad jurídica en los temas relacionados con las operaciones contables de una SIEFORE. Al emitir las Disposiciones de carácter general, se presenta la información de forma pública para quien desee consultar la forma en que se llevan a cabo los procesos contables dentro de una SIEFORE. Adicionalmente, las disposiciones de carácter general presentan la información ordenada y por temas, haciendo más fácil la identificación de las obligaciones que el personal de una SIEFORE debe observar. Al igual, este tipo de regulación establece criterios mínimos y vinculantes para los sujetos obligados. Al emitir esta regulación se abre la posibilidad para que la CONSAR pueda supervisar eficazmente a las SIEFORES y en el caso de la no observancia de las disposiciones propuestas, la CONSAR se encuentra facultada para imponer sanciones. La publicación de dichos criterios bajo el tipo de disposiciones de carácter general obliga a las SIEFORES a revisar procesos y mejorar sus operaciones internas, todo en beneficio del trabajador. Resumiendo, los beneficios son: • Criterios mínimos ordenados, claros y vinculantes. • Seguridad jurídica y certidumbre al tener una sola fuente de información compilada. • Fortalece las opciones para la CONSAR a fin de supervisar eficazmente las SIEFORES. • Información pública y de fácil acceso. • Reducción de asimetrías de información (Todos los agentes regulados tendrán la misma información a consultar). • Posibilidad de sancionar la no observancia de los criterios mínimos.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Crea

Nombre del trámite#1:

Aviso de modificacion de criterios contables

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

a partir de su publicacion

Medio de presentación#1:

Electronico

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

Presentar el cambio de criterios contables para operaciones especificas

Población a la que impacta#1:

Siefores

Justificación#1:

A fin de mantener uniformidad y publicidad respecto de los criterios contables, las Siefores deberán informar cuando modifiquen los criterios contables y dar una breve explicación.

Plazo#1:

cuando ocurra el cambio

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#2:

Crea

Nombre del trámite#2:

Solicitud de cuentas adicionales al catalogo contable

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#2:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#2:

a partir de su publicacion

Medio de presentación#2:

Oficialíade partes

Ficta#2:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#2:

Presentar la solicitud para agregar cuentas de primer o segundo nivel en la guía contable de las Siefore.

Población a la que impacta#2:

Siefore

Justificación#2:

Para mantener uniformidad y consistencia en el manejo de la información, las Siefores deben respetar la guia contable, si en ciertas ocasiones dichas guias contables resulta insuficiente, la Siefore puede solicitar su modificación previo visto bueno de la CONSAR

Plazo#2:

cuando se solicite

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#3:

Crea

Nombre del trámite#3:

Designación de funcionarios autorizados

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#3:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#3:

a partir de su publicacion

Medio de presentación#3:

Oficialia de partes, electronico

Ficta#3:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#3:

Presentar la notificacion de funcionarios autorizados para signar estados financieros

Población a la que impacta#3:

Siefores

Justificación#3:

Ya que la certificación de la información financiera de una SIEFORE es de suma importancia, las personas autorizadas para signar deberán contar con un suplente y este último deberá haber sido aprobado por el Órgano de Gobierno de la SIEFORE. En caso de ausencias definitivas el proceso queda establecido. Las designaciones antes mencionadas deberán ser notificadas a la Comisión, para obtener certeza en las personas que pueden certificar la información financiera de una SIEFORE y así brindar información financiera veraz al Sistema de Ahorro como a los trabajadores. De este modo se evitan malas prácticas, ya que se reducen las posibilidades de presentar por parte de una SIEFORE información financiera que no ha sido ratificada por funcionarios de alto nivel con responsabilidad y conocimiento.

Plazo#3:

cuando ocurra el cambio

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#1:

Artículo 1

Justificación#1:

El presente ordenamiento tiene por objetivo establecer los requisitos y términos que deberá cumplir el registro contable de las operaciones de las SIEFORES así como la elaboración, revelación y presentación de los Estados Financieros Básicos para que las SIEFORES emitan información contable confiable, transparente y en los tiempos necesarios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#2:

Artículo 2

Justificación#2:

El precepto contiene un catálogo de definiciones de uso recurrente en las disposiciones

generales, con lo cual se evitan interpretaciones equívocas respecto los términos enlistados, en beneficio de sus destinatarios, de los operadores jurídicos correspondientes, e incluso, de cualquier lector, entre los que es posible incluir a los trabajadores.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#3:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#3:

Articulo 3

Justificación#3:

Se explican los postulados básicos que conforman el Proceso de información contable que cada AFORE debe tener. De este modo se evitan interpretaciones equívocas respecto los términos enlistados y al mismo tiempo unifica criterios para que la información emitida mediante el Proceso de información contable por cada AFORE sea comparable, completa, consistente y veraz.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#4:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#4:

Artículo 4

Justificación#4:

Como se mencionaba en el inciso anterior, este artículo indica que la información emitida por las AFORES al amparo de estas disposiciones debe ser confiable, comprensible y comparable y establece los medios para hacerlo. Esto con el fin de garantizar que la información publicada por las SIEFORES en materia contable sirva a todos los participantes del SAR al compartir los mismos criterios y fines.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#5:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#5:

Artículo 5

Justificación#5:

Este artículo indica los requisitos tecnológicos para el tratamiento de la información contable, de modo que cada AFORE conozca los sistemas electrónicos que debe mantener homologados y asegurando un uso común entre las diferentes áreas. Igualmente se establece que el sistema de contabilidad deberá estar interconectado al sistema integral automatizado de operaciones

previsto en las disposiciones de carácter general en materia financiera con el fin de mitigar los riegos operativos. Igualmente se establecen los criterios mínimos de seguridad para asegurar el adecuado manejo de la información y mitigar los riesgos informáticos. Asimismo se indican las características que deberán anotar los registros de las operaciones de la SIEFORE, con el fin de asegurar la veracidad de la información y sobretodo poder observar de forma cronológica los acontecimientos relevantes en materia de operaciones contables.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#6:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#6:

Artículo 6

Justificación#6:

Indica qué información contable compilada por los registros antes mencionados deberá ser remitida a la Comisión. Esto con el fin de facilitar la tarea de supervisión y vigilancia que la regulación encomienda a la Comisión. Con el fin de garantizar el correcto manejo contable de los recursos de los trabajadores.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#7:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#7:

Artículo 7

Justificación#7:

Como se mencionaba anteriormente, con el fin de asegurar la veracidad en la información contable registrada por las SIEFORES se establecen ciertos requisitos de registros, entre ellos la forma en que deberán ser reconocidas las operaciones contables y a partir de qué momento deberán ser registradas.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#8:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#8:

Artículo 8

Justificación#8:

Para lograr un correcto registro de la información contable de las SIEFORES, y para obtener información contable comparable entre las demás SIEFORES, se establece la obligación de

seguir un catálogo de cuentas de registros contables anexo a las disposiciones. Dicho catalogo es definido con anticipación y permite que cada SIEFORE registre con consistencia sus operaciones diarias.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#9:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#9:

Articulo 9

Justificación#9:

S i existen casos limites en cuanto al registro de operaciones contables de la SIEFORE, se establece que las normas NIF y NIIF (Normas de Información Financiera y Normas Internacionales de Información Financiera, respectivamente) serán supletorias. Esto para lograr la mayor consistencia posible en el registro de operaciones de todas las SIEFORES. Si cada SIEFORE sigue una lógica distinta en el registro de operaciones contables que sean poco claras, ocasionará dudas respecto de la información publicada y evitará la uniformidad y consistencia de los reportes contables.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#10:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#10:

Articulo 10

Justificación#10:

De acuerdo al inciso anterior, modificar el catálogo de cuentas es algo serio, al menos en los dos primeros niveles. Ya que estos cambios inciden directamente en la presentación de la información contable de una SIEFORE. De modo que la inclusión de cuentas en el catálogo debe ser antes sometido a la aprobación de la Comisión. Lo anterior para lograr control, uniformidad, consistencia y veracidad en la información contable reportada.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#11:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#11:

Articulo 11

Justificación#11:

Este artículo indica la fecha de registro de las operaciones realizadas, las cuales varían según la

naturaleza del acto. Así pues se evita que exista manipulación en el registro de operaciones, ya que la valuación de un activo puede variar significativamente entre días. Lo anterior afecta la veracidad de la información revelada por las SIEFORES.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#12:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#12:

Articulo 12

Justificación#12:

De acuerdo al argumento descrito anteriormente, las divisas con las que se realizan operaciones deben ser valuadas y registradas contablemente de forma diaria y en MXN, a fin de evitar registros sesgados por las variaciones en el tipo de cambio suscitadas entre distintos días.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#13:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#13:

Articulo 13

Justificación#13:

De acuerdo al argumento descrito en el inciso anterior, las operaciones realizadas en la BMV deberán seguir el horario establecido en la regulación aplicable. Ya que la valuación de un activo puede variar significativamente entre horas y así evitar afectar la veracidad de la información revelada por las SIEFORES.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#14:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#14:

Articulo 14

Justificación#14:

Ya que el Contralor Normativo de la AFORE es la figura que se encarga de corregir y prevenir irregularidades, cualquier situación que no sea acorde con las presentes disposiciones le será comunicado al Contralor Normativo a través del Contador General de la SIEFORE.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan

a la propuesta#15:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#15:

Articulo 15

Justificación#15:

Si por errores u omisiones de registros contables, se afecta el valor de los activos objeto de inversión que pertenece en última instancia al trabajador es necesario calcular la omisión o error y resarcir al trabajador, en un tiempo determinado. A cada trabajador se le regresa lo que le pertenece de acuerdo al contrato que celebró con la SIEFORE. Con el fin de contar con un criterio objetivo, se explicita una fórmula matemática que indica el nivel de la variación. El Consejo de Administración de la AFORE deberá indicar los niveles de tolerancia a los ajustes retroactivos de acuerdo a la fórmula matemática antes descrita, de forma que el máximo órgano de administración de la AFORE se encuentra enterado de los ajustes retroactivos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#16:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#16:

Articulo 16

Justificación#16:

Con los mismos argumentos descritos anteriormente, se indica cuáles son los posibles resarcimientos a ser aplicados y la forma en qué serán hechos (Anexo E), igualmente para evitar arbitrariedades en el cálculo y entrega de dichos resarcimientos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#17:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#17:

Articulo 17

Justificación#17:

Con el fin de brindar seguridad jurídica en cuanto a los resarcimientos antes descritos y por ser usualmente de carácter retroactivo. Para otorgar cualquier resarcimiento a un Trabajador deberá contarse con la aprobación del Presidente del Consejo de Administración y del mismo modo deberá constar en el informe mensual del Contralor Normativo y todo deberá estar a disposición de la Comisión. Con lo anterior se logra establecer una cadena de responsabilidades en caso en que el resarcimiento sea hecho de forma inapropiada. Estas ratificaciones le dan certeza y seguridad al tema del cálculo de resarcimiento.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#18:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#18:

Articulo 18

Justificación#18:

Para brindar consistencia, veracidad y exactitud de la información contable registrada, se establecen formas para valuar los costos de los Instrumentos que integran la cartera de valores de la SIEFORE, debiendo reportar dicho costos en MXN. Con esto se evita prácticas de valuación distintas entre SIEFORES y se mitiga un riesgo financiero, ya que los agentes regulados saben cómo deben valuar los costos de sus activos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#19:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#19:

Articulo 19

Justificación#19:

Para mantener registros contables consistentes, veraces y exactos, las SIEFORES deben reconocer los precios actualizados para la valuación de los activos objeto de inversión, así como las obligaciones, derechos e intereses devengados.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#20:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#20:

Articulo 20

Justificación#20:

El tema de las comisiones es de suma importancia, transparentar la conformación de comisiones indica que los recursos de los trabajadores son empleados al menor costo posible y con la mayor transparencia posible. Así pues el artículo incluye una forma exacta en que la comisión será calculada incluso en periodos proporcionales, toma en cuenta los días inhábiles, Incluso indica como las SIEFORES deberán liquidar diariamente a la AFORE el monto de las comisiones, de nuevo generando certeza y transparencia en el cálculo, beneficiando al trabajador.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#21:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#21:

Articulo 21

Justificación#21:

Cuando existan zonas grises para determinar costos que serán reflejados en los reportes de contabilidad, cualquier guía es útil. Así pues, estas disposiciones establecen la forma en que deben ser calculados los costos que sean difíciles de determinar. Es necesario brindar la mayor uniformidad en zonas grises, para lograr la consistencia de la información presentada por todas las SIEFORES. Igualmente dicho artículo indica cómo deben ser calculadas la provisión de las comisiones por gastos acumulables. Y con el fin de asegurar consistencia a lo largo del tiempo en el cálculo de dicha provisión, la información relevante deberá ser almacenada por al menos 5 años.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#22:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#22:

Articulo 22

Justificación#22:

Con el fin de transparentar la administración de los mandatos de inversión previstos en la regulación, las disposiciones propuestas indican que el custodio que esté a cargo de los activos objeto de inversión deberá llevar la contabilidad así como determinar el total de dichos activos (conocido como NAV), asimismo estas disposiciones indican que la información relativa a dichos mandatos de inversión deberá ser revelada en tiempo y forma.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#23:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#23:

Artículo 23

Justificación#23:

Para dar certezas a los cálculos de las comisiones así del total de los activos administrados, se indican que días son considerados como inhábiles.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan

a la propuesta#24:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#24:

Articulo 24

Justificación#24:

Este artículo indica la fórmula matemática que será utilizada para calcular el activo total de la SIEFORE y contempla los activos administrados por un mandatario. A fin de brindar certeza en los activos totales que una SIEFORE administra la información correspondiente deberá ser remitida a la Comisión.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#25:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#25:

Artículo 25

Justificación#25:

Para mantener estándares confiables, transparentes y consistentes, esta norma regula las transacciones hechas por mandatarios en operaciones con diferentes usos horarios. Indica que en caso de existir transacciones con diferentes usos horarios realizadas por el mandatario, estas deberán registrarse y mantenerse hasta el momento de la liquidación, dicho lapso no podrá exceder de dos días hábiles. Igualmente solamente el custodio proveerá el valor de los activos gestionados, a fin de mantener uniformidad en los datos contabilizados.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#26:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#26:

Artículo 26

Justificación#26:

Con el fin de mantener una uniformidad en la información registrada por las SIEFORE, el mandatario y el custodio, los anteriores deberán acatar lo descrito en los artículos 23, 24 y 25 del anteproyecto. Es decir, la SIEFORE, el mandatario y el custodio observan los mismos días hábiles, la misma fórmula matemática para calcular los activos administrados y el total administrado por la SIEFORE y la forma de registro de operación con diferentes usos horarios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#27:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#27:

Artículo 27

Justificación#27:

Como se ha mencionado anteriormente, con el fin de mantener estándares claros, transparentes, veraces y útiles en la valuación contable de los activos administrados por el mandatario, se determina que los precios actualizados para valuación, las provisiones de las obligaciones y de los derechos y/o intereses devengados serán valuados diariamente. Igualmente para evitar asimetrías de información la valuación de los activos administrados por una SIEFORE y aquellos administrados por un mandatario no podrán tener una variación mayor a dos días hábiles siguientes a la fecha de operación de los activos. Igualmente para lograr una uniformidad en la información a ser valuada, una vez que el mandatario y la SIEFORE determinen el lapso de rezago con el que se valuara a los activos de la SIEFORE así como los activos administrados por el mandatario, deberá ser estándar y consistente

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#28:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#28:

Artículo 28

Justificación#28:

Para dar certeza, transparencia y evitar asimetría en la información, la valuación de los activos administrados por los mandatarios, esta norma indica dos alternativas para obtener el valor a mercado de dichos activos: a. Incorporando las operaciones de compraventa concertadas antes del cierre de la fecha “t”, confirmadas y no confirmadas, independientemente de su fecha de liquidación. b. Incorporando las operaciones de compraventa que han sido confirmadas antes del cierre de la fecha “t”, que pudieran tener una desviación en cuanto a la fecha en que fueron concertadas por causas atribuibles a la operación habitual, independientemente de su fecha de liquidación. En caso de que los activos administrados por los mandatarios sean adquiridos por medio de subasta, estos deberán ser registrados conforme a la fecha de asignación no de liquidación. Igualmente los reportos e instrumentos derivados se registraran en la fecha de contratación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#29:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#29:

Articulo 29

Justificación#29:

Con el fin de no invadir competencias o facultades no atribuibles a la Comisión de acuerdo a la legislación aplicable, las disposiciones aquí descritas no modifican, crean o eliminan obligaciones de carácter fiscal.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#30:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#30:

Artículo 30

Justificación#30:

Para poder brindar la mayor certeza posible a la información registrada respecto de los activos administrados por el mandatario, cuando se trate de operaciones no confirmadas con información sujeta a variaciones, los efectos de las variaciones deberán ser registrados en cuanto se conozcan.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#31:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#31:

Artículo 31

Justificación#31:

En el mismo sentido, para mantener estándares constantes y evitar asimetrías de información, las variaciones en la información registradas de las operaciones realizadas por el mandatario con activos objeto de inversión, se consideraran no imputable a la AFORE y SIEFORE respectiva, siempre y cuando no sean significativas y se deriven de información reconocida.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#32:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#32:

Artícilo 32

Justificación#32:

Esta norma forma parte del apartado que explica las variaciones en la valuación del activo administrado por el mandatario. Así pues para logar uniformidad en los conceptos, y que los agentes regulados entiendan que se entiende objetivamente por variación, se han dictado cuatro fracciones que describen las posibles variaciones a registrarse. La primera los cambios en las comisiones ligadas a los costos de corretaje. La segunda las diferencias obtenidas por el cobro

de impuestos de las autoridades competentes. La tercera de acuerdo a las variaciones de ciertos elementos que pudieran cambiar cuando una operación se encuentra en proceso de ser concertada, ie. las tasas de cambio. Y por último los eventos de tipo corporativo divulgados a destiempo.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#33:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#33:

Artículo 33

Justificación#33:

Para evitar malas prácticas y evitar incentivos perversos (fomentar registros incorrectos, ya sean sobreestimados o subestimados) en el cálculo de las variaciones registradas en la valuación del activo administrado por el mandatario, en los contratos de mandatos de inversión que se firmen entre la SIEFORE y el mandatario deberán incluir una cláusula que indique que la Comisión podrá requerir una certificación sobre el origen de la diferencia a la AFORE. Igualmente el contrato de mandato de inversión deberá prever que el Mandatario ponga a disposición de la AFORE cualquier información que le sea requerida por la Comisión.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#34:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#34:

Artículo 34

Justificación#34:

Es necesario establecer reglas claras para la determinación de las variaciones en la valuación del activo administrado por el mandatario. Además de eliminar asimetrías de información entre los agentes regulados, mitigar posibles pérdidas por dichas variaciones y logar certeza jurídica en los contratos antes mencionados, se deberán fijar límites de tolerancia para las variaciones respecto del total de activos administrado por el mandatario, así como el proceso para evaluar la información relativa a las variaciones y establecer criterios de responsabilidad legal. Igualmente, para evitar malas prácticas y logar un funcionamiento adecuado de la estimación de las variaciones en la valuación del activo administrado por el mandatario, el contador General de la SIEFORE será el responsable de vigilar y llevar un registro adecuado de dichas variaciones con el fin de establecer un plan de acción y mitigar riesgos futuros.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#35:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#35:

Articulo 35

Justificación#35:

Las disposiciones propuestas establecen mecanismos para mitigar el riego asociado a las variaciones en la valuación del activo administrado por el mandatario. Esta norma en particular, indica que tan pronto como la AFORE conozca de una variación en la valuación del activo administrado por el mandatario, deberá realizar el ajuste contable correspondiente. Igualmente, el funcionario encargado del cumplimiento por parte del Mandatario deberá ser diligente en la revelación de la información relativa a las variaciones explicando el monto, las causas y demás detalles relevantes. Adicionalmente, dicha información relativa a las variaciones en la valuación del activo administrado por el mandatario deberá ser remitida a la Comisión en el término establecido.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#36:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#36:

Articulo 36

Justificación#36:

Este apartado regula la elaboración y presentación de los Estados Financieros de las SIEFORE. En especial esta norma busca mantener continuidad, veracidad y publicidad en la presentación de la información financiera de una SIEFORE. Así pues, los Estados Financieros trimestrales deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de la SIEFORE correspondiente y su respectiva publicación deberá indicarlo. Dicha aprobación deberá ser una decisión informada y por tanto el órgano máximo de administración de la SIEFORE deberá aprobar los Estados Financieros analizando toda la información relativa.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#37:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#37:

Articulo 37

Justificación#37:

Para mantener uniformidad en la presentación de información financiera entre las diferentes SIEFORE, se presentan dos anexos: C y D. Estos formatos indican la forma en que serán integrados y publicados los Estados Financieros. Con lo anterior, se logrará que la información presentada por diferentes SIEFORE sea totalmente comparable entre sí y brinde seguridad en el análisis financiero de cada SIEFORE.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#38:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#38:

Artículo 38

Justificación#38:

Ya que el manejo de la información financiera está sujeto a un mercado cambiante y muy dinámico, esta norma contempla que la integración y registro de la información financiera puede estar sujeta a cambios, con la previa autorización de la Comisión, así como previa discusión con los agentes regulados.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#39:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#39:

Articulo 39

Justificación#39:

Para lograr altos estándares de publicidad respecto de la información financiera, se establece que la AFORE deberá difundir a través de su página electrónica oficial, los Estados Financieros trimestrales y los Estados Financieros Básicos anuales dictaminados, sus notas, así como el dictamen realizado por el Auditor Externo independiente de las SIEFORE que administre. Igualmente se establece un periodo de publicación a fin de lograr certeza en la conducta esperada.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#40:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#40:

Articulo 40

Justificación#40:

Con el fin de lograr la veracidad en la información financiera publicada, la Comisión tendrá la facultad de corregir la información financiera cuando exista evidencia de errores u omisiones. Igualmente esta disposición establece un lapso para la corrección de los errores y omisiones mencionados.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#41:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#41:

Articulo 41

Justificación#41:

Este apartado regula la certificación de los Estados Financieros, el fin de esta disposición en particular es establecer quienes serán las personas responsables de signar la información financiera (Director General de la SIEFORE y el Contador General de la SIEFORE). Con lo anterior, se brinda certeza que la información financiera a publicarse ha pasado por los funcionarios más importantes de la SIEFORE (Consejo de Administración mencionado en el art. 36 del anteproyecto y los funcionarios antes descritos). Adicionalmente los funcionarios antes descritos más el comisario declararán bajo protesta de decir verdad que la información es verídica y autentica.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#42:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#42:

articulo 42

Justificación#42:

Ya que la certificación de la información financiera de una SIEFORE es de suma importancia, las personas autorizadas para signar deberán contar con un suplente y este último deberá haber sido aprobado por el Órgano de Gobierno de la SIEFORE. En caso de ausencias definitivas el proceso queda establecido. Las designaciones antes mencionadas deberán ser notificadas a la Comisión, para obtener certeza en las personas que pueden certificar la información financiera de una SIEFORE y así brindar información financiera veraz al Sistema de Ahorro como a los trabajadores. De este modo se evitan malas prácticas, ya que se reducen las posibilidades de presentar por parte de una SIEFORE información financiera que no ha sido ratificada por funcionarios de alto nivel con responsabilidad y conocimiento.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#43:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#43:

Articulo 43

Justificación#43:

Este apartado regula los requisitos mínimos que deben cubrir los Estados Financieros anuales dictaminados. Para lograr veracidad y consistencia en la información presentada, dichos Estados Financieros deberán haber sido sometidos a la opinión de un Contador Público certificado por SHCP, igualmente será necesario firmar los Estados Financieros por el Comisario de la SIEFORE y demás funcionarios que verificaron la veracidad de información (ver art. 41). Asimismo para

poder obtener una decisión informada será necesario adjuntar las notas aclaratorias y complementarias.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#44:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#44:

Articulo 44

Justificación#44:

Con el fin de presentar información financiera clara y de fácil comprensión, las notas mencionadas en el artículo anterior deberán comprender: la descripción de la naturaleza de las operaciones de la SIEFORE; el resumen de las políticas contables significativas; la información relativa a partidas que se presentan en el cuerpo de los Estados Financieros, y el nombre de los funcionarios y órganos de la administración que autorizaron los Estados Financieros. Se deberá incluir para una fácil interpretación de la información financiera: una explicación breve sobre la conformación de la cartera; el impacto que tuvo la cartera en la situación financiera y el rendimiento de la SIEFORE; la naturaleza y alcance de las clases de activos en las que la SIEFORE invirtió.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#45:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#45:

Artículo 45

Justificación#45:

Este apartado regula las Sociedades de Auditoría Externa, en especial este artículo indica la obligación para la AFORE en nombre de la SIEFORE, para contratar los servicios de una Sociedad de Auditoría Externa, dichos servicios deberán ser aprobados por el Órgano de Administración de la SIEFORE. Esto con el fin de obtener un grado extra de seguridad y veracidad en la presentación de la información financiera de una SIEFORE. Las implicaciones que pudieran existir por información financiera falsa son demasiado costosas. Este artículo busca mitigar dichos riesgos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#46:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#46:

Articulo 46

Justificación#46:

A fin de logar transparencia en la designación de Sociedad de Auditoría Externa y evitar prácticas deshonestas, la designación de la nueva Sociedad de Auditoría Externa deberá ser aprobada por el Órgano de Gobierno de la SIEFORE bajo los criterios establecidos por el mismo Órgano y de acuerdo a la legislación aplicable. Igualmente para brindar mayor nivel de certeza en la designación de la Sociedad de Auditoría Externa, el Contador General de la SIEFORE estará involucrado. Además, la AFORE participará en dicho proceso de relevo, al evaluar las opciones aprobadas por cada SIEFORE. Para evitar prácticas deshonestas y logar certeza en la información dictaminada por el Auditor Externo, se establecerá en el contrato de servicios entre la AFORE y la Sociedad de Auditoría Externa, que la Comisión podrá solicitar directamente la información necesaria a la Sociedad de Auditoría Externa y esta deberá acatar la solicitud pertinente. El contrato antes mencionado deberá ser aprobado por el Órgano de Administración de la SIEFORE, a fin de dar certeza e indicar que las partes han reflexionado acerca del contenido del contrato y sus implicaciones. La información antes mencionada deberá estar a disposición de la Comisión para poder comprobar la veracidad de la misma.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#47:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#47:

Articulo 47

Justificación#47:

Para preservar la imparcialidad de la información presentada por la Sociedad de Auditoría Externa, cada 5 años la AFORE y SIEFORE deberán relevar al Auditor Externo así como su equipo, y estos no podrán fungir como Auditores Externos hasta que transcurra un lapso de 5 años a partir de la fecha de relevo.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#48:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#48:

Articulo 48

Justificación#48:

Este artículo establece los criterios que una Sociedad de Auditoría Externa y el Auditor Externo deben observar para seguir siendo considerados como independientes. Esta disposición es muy importante y evita caer en posibles conflictos de interés. Entre los requisitos podemos señalar: a. Los ingresos que perciba la Sociedad de Auditoría Externa no pueden exceder del 10% o más de los ingresos totales de la Sociedad de Auditoría Externa durante el año inmediato anterior a la presentación de la información. b. El Auditor o algún funcionario de la Sociedad de Auditoría Externa no podrá realizar cualquier servicio que implique o pudiera implicar conflictos de interés con respecto al trabajo de auditoría externa. c. Los ingresos que el Auditor Externo perciba o vaya a percibir por auditar los Estados Financieros Básicos de la SIEFORE dependan del resultado de la propia auditoría. Para lograr mayor veracidad los dos primeros incisos deberán ser señalados bajo protesta de decir verdad en el contrato de prestación de servicios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#49:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#49:

Articulo 49

Justificación#49:

Con el fin de mantener informes de auditoría de calidad, si la Sociedad de Auditoría Externa o el Auditor Externo dejan de cumplir con los requisitos descritos anteriormente o bien sus informes dejen de ser veraces o impliquen faltas graves en el ejercicio de su profesión, se establece el procedimiento para solicitar la sustitución al Órgano de Gobierno de la SIEFORE.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#50:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#50:

Articulo 50

Justificación#50:

En el mismo sentido, para mantener estándares de calidad altos, veracidad y profesionalismo en el trabajo de la Sociedad de Auditoría Externa y del Auditor Externo, la AFORE deberá asegurar que la Sociedad de Auditoría Externa tenga un código de ética y demás políticas y procedimientos que le permitan cumplir con seriedad a su trabajo. Se indican adicionalmente los contenidos que deberán observar las políticas y procedimientos (ie. capacitación, confidencialidad, obtención de información periódica).

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#51:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#51:

Articulo 51

Justificación#51:

Adicionalmente a lo antes expuesto, la AFORE deberá asegurarse que la Sociedad de Auditoría Externa siga un programa de evaluación y de calidad de acuerdo a las normas de auditoría, con el fin de mantener la calidad en los trabajos a entregar.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan

a la propuesta#52:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#52:

Articulo 52

Justificación#52:

Este apartado indica los requisitos para los auditores externos de forma detallada y extensa. Esta disposición tiene como fin establecer un parámetro suficiente para considerar que aquellas personas que intervengan en la auditoría externa de la SIEFORE están debidamente calificadas. Podemos destacar los siguientes criterios: a. Formación profesional b. Certificaciones c. Calidad del Auditor d. Registros pertinentes e. No hayan sido sujetos a condenas por delitos patrimoniales. f. No hayan sido suspendidos g. No tener vínculos de determinado tipo con la SIEFORE/AFORE. h. Ausencia de litigios con la SIEFORE/AFORE. i. Ausencia de inhabilitaciones j. No sean servidores públicos Dichos requisitos deberán ser validados por la AFORE con evidencia de ello.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#53:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#53:

Articulo 53

Justificación#53:

Además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, a fin de evitar posibles conflictos de interés, se adicionan criterios para fungir como Auditor Externo de una SIEFORE. a. No ser accionista, directa o indirectamente del grupo financiero del cual forme parte la SIEFORE. b. No encontrarse en alguno de los supuestos que prevea el código de ética profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la asociación que certifica al Auditor Externo o, en su caso, aquellos aceptados internacionalmente. c. No tener relación de dependencia laboral o económica, ni ser deudor de la AFORE y de la SIEFORE auditada o de alguna de las sociedades relacionadas con ésta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#54:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#54:

Articulo 54

Justificación#54:

Este apartado regula el trabajo que contendrá la auditoria externa, en especial, este artículo establece los criterios que se utilizan en la práctica común en materia de auditorías, a fin de logar

un informe de calidad y comprensible para quien analice el documento desde una perspectiva contable. Así pues el trabajo de la auditoría deberá respetar las normas NIF y NIIF y el trabajo deberá expresarse acerca de los registros contables y operativos automatizados de la SIEFORE.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#55:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#55:

Articulo 55

Justificación#55:

Ya que el Auditor Externo puede detectar irregularidades graves en el ejercicio de sus funciones, se establece un procedimiento y lapso de tiempo para que el Auditor Externo de a conocer a la SIEFORE, a la AFORE y a la Comisión dichas irregularidades. Igualmente se indican que irregularidades se consideran como graves. Con este artículo se definen responsabilidades y formas en que deberán ser denunciadas malas prácticas que pongan en riesgo el patrimonio de los trabajadores.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#56:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#56:

Articulo 56

Justificación#56:

A fin de mantener la información que resulte importante para la realización de las tareas de supervisión de la Comisión, las Sociedades de Auditoria Externa deberán guardar la información que obtengan de las SIEFORE/AFORE por 5 años y en caso de que la Comisión lo solicite, deberán entregar dicha información.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#57:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#57:

Articulo 57

Justificación#57:

Este artículo indica el tiempo en que el trabajo de auditoria debe ser presentado, de modo que los agentes regulados conocen con certeza el lapso de tiempo establecido para cumplir con las obligaciones antes expuestas.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#58:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#58:

Articulo 58

Justificación#58:

Con el fin de obtener estándares internacionales respecto de la calidad en la conformación de la información materia de la auditoría externa, se establece que los criterios establecidos por las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, “International Auditing and Assurance Standards Board” de la Federación Internacional de Contadores, “International Federation of Accountants”, así como con la Norma de Control de Calidad, el Marco de Referencia para Trabajos de Aseguramiento y las Normas para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, aprobadas y emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. deberán ser respetados.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#59:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#59:

Articulo 59

Justificación#59:

Para mantener la veracidad de la información presentada por el Auditor Externo se deberá anexar a los Estados Financieros Básicos anuales de la SIEFORE una manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de: a. Los Estados Financieros Básicos dictaminados no contienen información sobre hechos falsos y que no han omitido algún hecho o evento relevante. b. Los Estados Financieros Básicos han sido preparados conforme a la normatividad aplicable. c. Que se han diseñado controles en materia de registro contable, proceso y reporte de la información contable y financiera con el objetivo de asegurar que los aspectos importantes y la información relacionada con la SIEFORE se hagan del conocimiento del Órgano de Gobierno de la SIEFORE auditada, así como del Contralor Normativo de la AFORE; d. Que ha revelado al Órgano de Gobierno de la SIEFORE auditada, así como al Contralor Normativo de la misma, mediante comunicaciones oportunas, todas las deficiencias detectadas en el diseño y operación del control interno. e. Manifestar si durante el desarrollo del trabajo de auditoria externa tuvieron conocimiento de cualquier irregularidad grave.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#60:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#60:

Articulo 60

Justificación#60:

Ya que el sistema de control interno de una SIEFORE es de suma importancia para prevenir futuras irregularidades, se deberá anexar un informe de dicho control al dictamen de los Estados Financieros Básicos anuales de las SIEFORE. Este artículo indica los criterios que deben ser respetados.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#61:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#61:

Transitorio 1

Justificación#61:

En general las disposiciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación al no ser necesario ningún tipo de preparación previa por parte de la AFORE/SIEFORE. Sin embargo ciertas disposiciones tendrán fechas específicas de aplicación: a. El art. 5 referente a los requisitos tecnológicos para el tratamiento de la información contable de una SIEFORE entrará en vigor a partir del 30 de noviembre 2015, ya que las AFORE/SIEFORE deberán trabajar en sus sistemas para mejorarlos y homologarlos. b. El registro de las operaciones conforme a los artículo 8 y 9 primer párrafo tendrán una aplicación posterior debido a la adaptación que las AFORE/SIEFORE deben realizar a su sistema de registro de contabilidad. c. Los artículos 15 y 17 tendrán una vacatio legis de 60 días hábiles ya que las adecuaciones a los Prospectos de Información deben ir acompañadas del acta de la sesión del Órgano de Gobierno o bien por la constancia emitida por el secretario del órgano de gobierno, así como la aprobación interna del Presidente del Consejo de Administración. Dichos procesos necesitan de un lapso de tiempo para convocar y preparar las sesiones antes descritas. d. Igualmente las adecuaciones respecto de los contratos de mandato de inversión descritas en los artículos 26, 33 y 34 tendrán una vacatio legis de 60 días hábiles ya que dichos contratos deben ser modificados y usualmente la persona autorizada para firmar los documentos no reside en el territorio mexicano. e. La elaboración de los Estados Financieros conforme a los Anexos C y D tendrán un aplicación retrasada, ya que es necesario adecuar la información financiera, analizar y cumplir con los procesos descritos en las presentes disposiciones. f. Referente a las personas autorizadas a signar los Estados Financieros y sus suplentes descritos en el artículo 42 tendrá una vacatio legis de 60 días hábiles, ya que es necesario contar con el visto bueno del Consejo de Administración de la SIEFORE y lo anterior requiere tiempo para convocar a sesiones y preparar la documentación necesaria. g. Lo previsto en los artículos 48 fracciones I, II y III, 55 y 56 respecto de los contenidos de los contratos a celebrase entre la Sociedad de Auditoría Externa y la AFORE/SIEFORE tendrán una vacatio legis de 60 días hábiles, ya que la adaptación, redacción y aprobación de los contratos mencionados requieren de un cierto lapso de tiempo para llevarse a cabo.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#62:

Otras

Artículos aplicables#62:

Transitorio 2

Justificación#62:

Ya que las disposiciones propuestas resultan detalladas y descriptivas de manera extensa y con el fin de evitar confusión y sobre regulación, se derogan las siguientes disposiciones: a. La Circular CONSAR 12-11, Reglas generales sobre el registro de la contabilidad y elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre del año 2002 b. Las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad y la elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio del año 2012.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#63:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#63:

Transitoria 3

Justificación#63:

El pilar fundamental de las disposiciones propuestas es la transparencia y veracidad de la información contable y financiera. En consecuencia, el artículo 47 de dichas disposiciones respecto del lapso de tiempo máximo en que una Sociedad de Auditoría Externa puede prestar sus servicios a una AFORE/SIEFORE (5 años) será aplicable de inmediato.

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

No, ya que la propuesta se encuentra dirigida en específico a las Sociedades de Inversión, como participantes del sistema de ahorro para el retiro, y se estima que no prevé disposiciones que impliquen un trato desigual, inequitativo o desproporcional, entre las SIEFORES.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

SIEFORE y AFORE

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

Adecuar la presentación, conservación y elaboración de sus sistemas de contabilidad de conformidad a lo previsto en la propuesta.

Indique el grupo o industria afectado#2:

SIEFORE y AFORE

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#2:

Implementar los controles internos necesarios para homologar los sistemas de registro de operaciones contables.

Indique el grupo o industria afectado#3:

SIEFORE y AFORE

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#3:

Incorporación de reglas internacionales en materia de contabilidad y auditoría.

Indique el grupo o industria afectado#4:

SIEFORE y AFORE

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#4:

Celebrar el contrato para realizar la auditoría externa mencionada, bajo los lineamientos y características previstos en las disposiciones propuestas y verificar el cumplimiento de las políticas y lineamientos así como del código de ética previsto en estas disposiciones.

Indique el grupo o industria afectado#5:

SIEFORE y AFORE

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#5:

Resarcir a los trabajadores en casos de errores que impliquen ajustes contables retroactivos.

Indique el grupo o industria afectado#6:

SIEFORE y AFORE

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#6:

Modificar los Contratos de Mandatos de Inversión celebrados entre la SIEFORE y el mandatario

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

SIEFORE, AFORE y trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

La publicación de información permite el acceso a los trabajadores y público en general, lo cual se traduce en el incremento de confianza del sistema financiero.

Indique el grupo o industria afectado#2:

SIEFORE, AFORE y trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#2:

Consistencia en el registro de operaciones contables, logrando reunir información más confiable y de fácil comparación.

Indique el grupo o industria afectado#3:

SIEFORE, AFORE y trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#3:

Contratos de Mandatos de Inversión más transparentes al conocer la forma en que las comisiones serán calculadas.

Indique el grupo o industria afectado#4:

SIEFORE, AFORE y trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#4:

El establecimiento de reglas internacionales de auditoría que permite el análisis por parte de terceros y facilitando la lectura y consistencia de la información contable.

Indique el grupo o industria afectado#5:

SIEFORE y AFORE

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#5:

La uniformidad en los criterios y lineamientos establecidos, contribuye a reducir la incidencia litigiosa y los riesgos operativos, por lo que se reducirían las consultas a las áreas jurídicas de las SIEFORES y AFORE.

Indique el grupo o industria afectado#6:

SIEFORE y AFORE

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#6:

La mejora y transparencia en los sistemas de contabilidad se traduce en una certidumbre más elevada respecto al registro de operaciones, así como el conocimiento de los flujos de dinero, lo cual puede representar reducción en los costos de transacciones.

Indique el grupo o industria afectado#7:

SIEFORE, AFORE y trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#7:

La auditoría efectuada por un tercero calificado contiene mayores requerimientos y asegura con mayor probabilidad su utilidad para la detección de irregularidades y riesgos.

Indique el grupo o industria afectado#8:

SIEFORE y AFORE

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#8:

Se asegura un resarcimiento a favor de los trabajadores en caso de errores contables que pudieran afectar su patrimonio pensionario.

Indique el grupo o industria afectado#9:

SIEFORE, AFORE, trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#9:

Los requerimientos respecto del código de ética a los funcionarios de la Sociedad de Auditoría externa ayuda a que dichos compartan los mismos principios y valores en el desarrollo de sus actividades, lo cual contribuye a la regularidad de las operaciones realizadas en la sociedad, misma que se traduce en la reducción de posibles malas prácticas.

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Como se ha descrito, los costos de la propuesta, relativos a una regulación de los sistemas de contabilidad de las SIEFORE, representa un costo reducido en comparación al universo de trabajadores que tienen la posibilidad de incrementar su haber pensionario bajo una normatividad más consistente y eficaz. Asimismo, el fortalecimiento de los controles contables por parte de las AFORE sobre sus respectivas sociedades permite identificar eventuales irregularidades para subsanarlas. Inclusive, la propuesta incluye medidas de previsión orientadas a reducir tales incidencias, como lo son la revisión y aprobación por parte del Consejo de Administración de la SIEFORE respecto de la información financiera. En efecto, las buenas prácticas contables que se pretenden implementar ayudan a que las AFORE, SIEFORE y los Trabajadores inviertan en instrumentos que a largo plazo produzcan beneficios sostenidos e integrales, que permitan afianzar su regularidad, evitar las conductas que podrían ser objeto de sanciones y fortalecer el sistema financiero en el que se encuentran inmersas, en aras de mayor transparencia y seguridad.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

La implementación de la propuesta corre a cargo tanto de las Administradoras como de las SIEFORE, mientras que la Comisión, en su calidad de órgano regulatorio, deberá supervisar su cumplimiento. Dicha supervisión no representa una erogación extraordinaria de recursos públicos, dado que la vigilancia que efectúa la Comisión es permanente, y abarca no sólo la propuesta en caso de aprobarse, sino la totalidad de la normatividad en materia del sistema de ahorro para el retiro. Es decir, la incorporación de un elemento más al universo regulatorio que a la Comisión corresponde supervisar, no se traduce en un gasto adicional a los recursos públicos.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Como se expuso con anterioridad, tanto en la propuesta que se plantea, como en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se prevé la facultad regulatoria y supervisora de la Comisión, por lo que en este sentido, de manera general, ya se tiene el mecanismo por el cual se evaluarán los logros de esta regulación. Por otra parte, de acuerdo a la naturaleza de las disposiciones planteadas, otro parámetro que permitiría la medición del avance de sus objetivos se vería reflejado, estadísticamente, en la reducción de irregularidades contables y operativas por parte de las Sociedades de Inversión, lo cual redunda en los beneficios a que ya se ha hecho referencia. Como ejemplo de lo anterior, se tiene que en lo que lleva del año 2014, se impusieron 15 sanciones en torno a la temática anterior. Con la regulación que se plantea, se busca reducir ese número de incidencias, en beneficio de las propias sociedades de inversión.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Otros

Particular#1:

AMAFORE, Contralores Normativos, Grupos de trabajo entre la Vicepresidencias Jurídica y Financiera de la CONSAR, Dirección Jurídica de Banamex, CRISEF,

Opinión#1:

Estuvieron de acuerdo con el proyecto, hicieron alguna sugerencia de redacción y dudas, descritas en el siguiente apartado.

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Se incluyeron las consideraciones respecto del Contador General de la SIEFORE, para definirlo dentro de la estructura jerárquica de la AFORE/SIEFORE. Se ajustó el concepto del Sistema de Contabilidad, aquel que lleva el registro de las operaciones contables. Se adecuó la supletoriedad respecto de las normas NIF y NIIF. Se ajustaron los tiempos de sustitución de las Sociedades de Auditoría Externa, igualmente la forma y tiempo en que la Sociedad de Auditoría Externa presentará a la AFORE/SIEFORE la información obtenida por medio de la auditoría realizada. Se ajustaron definiciones previstas en las disposiciones, en especial, la palabra consistencia. Se modificó la el registro de las cuentas de tercer nivel en materia contable. Se incorporaron las definiciones de “Proceso de Información Contable” y “Transformaciones Internas”. Se uniformaron definiciones previstas en otras disposiciones de carácter general, en especial la palabra costos y hubo una aclaración respecto de los requisitos a ser considerados para los Auditores Externos.

VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información General